



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS  
POLITICOS**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 034/2016**, el cual contiene, entre otros, el oficio número **P.M.Z. 032/2016** de fecha quince de febrero del presente año, signado por el ciudadano Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, mediante el cual solicitan a esta Soberanía **declare al Municipio de Zacatelco, como Capital del Estado por un día, siendo este el treinta de agosto del año en curso, día en el que se conmemora el centenario luctuoso del General Domingo Arenas Pérez; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XIX, y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**





1. Con el referido oficio, el ciudadano Tomás Federico Orea Albarrán, precisa lo siguiente:

*... con fundamento en lo dispuesto por la fracción XLIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y los diversos... 11, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y atento a que mediante Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Congreso Local... en fecha trece de diciembre del año 2016... en... la cual se aprobó el acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, declarando el año 2017 para conmemorar el "Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".*

*... en el marco de su competencia, solicito su colaboración para que previo desahogo del procedimiento legislativo respectivo, se apruebe el acuerdo mediante el cual se **DECLARE AL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA, como CAPITAL DEL ESTADO POR UN DÍA**, siendo este el 30 de agosto del año en curso...*

*... también solicito que como recinto oficial sea declarado el **Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Zacatelco**...*

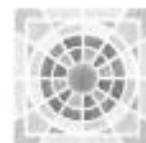




2. El solicitante acompaña, anexo al oficio de referencia, un documento el cual denomina **"FUNDAMENTOS PARA DESIGNAR A ZACATELCO COMO CAPITAL POR UN DIA, EL 30 DE AGOSTO DE 2017"**. El mismo consta de treinta y tres cuartillas, a través del cual describe diversos sucesos históricos acontecidos en el territorio que actual mente ocupa el municipio de Zacatelco, durante la Colonia, la guerra de Reforma y en la etapa revolucionaria. De igual forma, detalla los lugares de mayor importancia histórica dentro del citado municipio, así como la vida del General Domingo Arenas Pérez.

3. Mediante oficio número PMZ/SHA/400/2017 de fecha veintiuno de marzo del año que transcurre, firmado por la Lic. Maribel Juárez Tuxpan, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Zacatelco, Tlaxcala, remite, anexo al mismo, más información relativa al General Domingo Arenas.

4. Mediante oficio sin número, de fecha 15 de junio de la presente anualidad, el ciudadano Tomás Federico Orea Albarrán, en su calidad de Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, solicita a este Congreso del Estado que: ***"se declare por medio de Decreto al Municipio de Zacatelco, capital del Estado de Tlaxcala, cada treinta de agosto, en conmemoración al Centenario luctuoso del General Domingo Arenas Pérez."***





Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .”**

Es congruente con la citada disposición constitucional el contenido del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo al prescribir los mismos términos.

El artículo 54 del mencionado ordenamiento constitucional, faculta al Congreso para **“Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causas de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos;**

II. La Comisión que suscribe, tiene facultad para conocer el presente asunto tal como lo establece el artículo 57 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que a la letra dice: **“Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo. Estos cambios se**





**autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive".**

III. En efecto, este Poder Soberano está facultado para Decretar la translación de los Poderes del Estado fuera de la capital, lo anterior en virtud de una potestad conferida a este, por la norma Constitucional Estatal, misma que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 54. Son facultades del Congreso:**

**XLIII. Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos;"**

En ese orden de ideas y del análisis al precepto constitucional antes citado, podemos decir que para que este Poder Legislativo local se encuentre en aptitud de poder trasladar los poderes públicos fuera de la capital del Estado, deberán de acreditarse alguna de las causas que el citado dispositivo constitucional prevé; es decir, por causas de fuerza mayor o, en su caso, a efecto de celebrar actos cívicos, y dado que la metería del expediente que motiva el presente dictamen, radica en una solicitud para trasladar los Poderes Públicos del Estado, al municipio de Zacatelco, Tlaxcala, con el fin de conmemorar el Centenario luctuoso del General





Domingo Arenas Pérez, por lo que podemos decir que ello implicará la celebración de un acto cívico.

Sin embargo, para que lo anterior pueda proveerse, es pertinente que la parte peticionaria proporcione medios de convicción necesarios, en ese sentido cabe precisar que aunque la parte solicitante anexo a su primer oficio un documento que la misma denominó **FUNDAMENTOS PARA DESIGNAR A ZACATELCO COMO CAPITAL POR UN DIA, EL 30 DE AGOSTO DE 2017**, dicho documento no aportó elementos de convicción necesarios para que este Congreso pudiese determinar sobre el asunto, de lo anterior se derivó que el Presidente Municipal solicitante tuviera que acercar a esta dictaminadora los mismos con posterioridad, puesto que mediante la valoración de estos, es que la Comisión que suscribe puede formularse un criterio al respecto.

Bajo tal tesis, esta Comisión analizó la documentación que el peticionario anexa los oficios referenciados en los resultados del presente dictamen, de lo cual deriva que: José Domingo Arenas Pérez, nació en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, el cuatro de agosto de 1888. Se unió al movimiento armado en 1910, puesto que era simpatizante del antirreeleccionismo e impulsor del agrarismo.

Encabezó en 1914, la toma de la Capital del Estado de Tlaxcala, en ese momento coaligado con el movimiento zapatista. Entre 1914





y 1916 incautó a diversas haciendas, extensiones de tierra ubicadas en los estados de Tlaxcala y Puebla, para repartirlas entre los campesinos de los pueblos aledaños a estas; dentro de dicho reparto, restituyó los predios denominados "San Miguel Amatla, Capellanía, La Ventanilla, San Diego y La Puerta" a vecinos del Municipio de Calpulalpan; además Marcelo Portillo, uno de sus subalternos, repartió la hacienda San Juan Mixco entre vecinos de San Damián Texoloc y Santa Apolonia.

Dado lo anterior, es preciso destacar la vocación agrarista de Domingo Arenas. Sin embargo, debido al contexto político que imperaba a nivel nacional, se vio obligado a unificar fuerzas con Venustiano Carranza, a efecto de que su movimiento agrarista en los Estados de Tlaxcala y Puebla pudiera consolidarse, puesto que de no hacerlo así, los gobernadores de ambas entidades desconocerían los repartos de tierra realizados por éste.

La noticia de la unificación de las fuerzas arenistas con Carranza, no fueron bien recibidas por Zapata, quien al saber dicho acontecimiento, optó por declarar al General Domingo Arenas como traidor a la causa convencionalista, ordenando a su gente que en lo sucesivo lo persiguieran con el fin de aniquilarlo.





Como resultado de dicha instrucción, Domingo Arenas fue asesinado el 30 de agosto de 1917, en Guadalupe Huexocoapan, Puebla.

**IV.** Dado lo anterior, la Comisión que suscribe considera loable la Petición del Presidente Municipal de Zacatelco, con relación al contenido de origen de la misma, es decir, nombrar al municipio de Zacatelco, como capital del Estado de Tlaxcala por un Día, siendo este el treinta de agosto del año que transcurre; lo anterior es así, en virtud de que la suscribiente observa la gran relevancia del actuar del General Arenas, tanto en el movimiento armado, derivado de la Revolución Mexicana, como en la restitución de tierras a los campesinos de la región, puesto que en todo momento demostró congruencia con el ideal agrarista, buscando mejorar las condiciones de los mismos, que habitaban en nuestro Estado.

**V.** En consecuencia debe decirse que por cuanto hace a la petición inherente al oficio reseñado en el **RESULTANDO 4** del presente dictamen, es importante señalar que este Poder Soberano, se encuentra facultado para poder proveerlo, sin embargo, es obligación del mismo considerar que lo solicitado en primer momento, fue nombrar a dicho Municipio como capital del Estado por un día, petición que dio origen al expediente parlamentario en el que se actúa, por lo que de concederlo bajo los términos del citado oficio, podría recaer en dos inconsistencias, es decir, en un

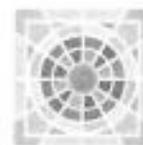




primer momento no se atendería la causa o petición de origen y en un segundo momento no se podría conmemorar cada año el Centenario luctuoso del General Domingo Arenas, puesto que al paso del tiempo no le permitiría.

**VI. Por otra parte es importante determinar que para trasladar a esta Soberanía y a los demás Poderes Públicos del Estado de Tlaxcala, deberá de designarse un lugar apropiado para que en él se celebren sesión extraordinaria pública y solemne; en los términos que prevén los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y, para tal efecto, es apropiada la petición realizada a esta Soberanía por el Presidente Municipal de Zacatelco, misma que consiste en que se declare recinto oficial, el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, el cual está ubicado en Avenida Independencia, número uno, Primera Sección, en Zacatelco, Tlaxcala; derivado de lo anterior, realizar los actos encaminados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del ordenamiento reglamentario ultimo citado, que a la letra dice:**

**"Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo".**





Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de este Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO  
DE  
DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la ciudad de Zacatelco, por único día, el treinta de agosto del presente año, con el objeto de conmemorar el centenario luctuoso del General Domingo Arenas Pérez.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, deberán trasladarse a la ciudad de Zacatelco, Tlaxcala; en la fecha indicada para los efectos del artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.** Se declara recinto oficial del Congreso del Estado, el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Independencia, número uno, Primera Sección, Zacatelco, Tlaxcala.





**ARTICULO CUARTO.** El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en conmemoración de dicho acto cívico, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne a las **diez horas**, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala; para su debido cumplimiento.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

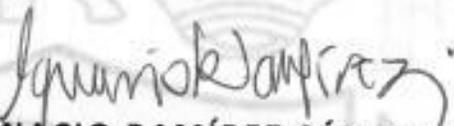
**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**





Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Palacio Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

  
DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

  
DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
VOCAL

  
DIP. SANDRA CORONA PADILLA  
VOCAL

  
DIP. CARLOS MORALES BADILLO  
VOCAL

  
DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA  
VOCAL

  
DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ  
VOCAL

  
DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
VOCAL

Ultima hoja del Dictamen con Proyecto de Decreto del expediente parlamentario número LXII 034/2017.

